

teniente marantibioz

SELLO REAL
ELABAVEENS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Cademor, y un zepo todo cosa, in cualquier onataja
dona, en Matilla, y una Cuna de herinas los pre
en todo lo q. se obligo al R. C. de D. Juan Guadalupe
alimento de p. y m. y a dar cuenta
de ellos, siempres que sea necesario, y lo firmas

Campezo

Acuerdos En la villa de Ballar En primero dia del mes de Enero
de mil, setecientos, y dos años, los señores D. Anthonio Lopez
Tamér, y D. Lazaros S. h. Cavallero, Alcalde, ord. D. n.
feñ Tomales, D. fern. de feñ Sevilla, D. D. p. feñ
Juarez, y D. fern. S. h. Perez, Dep. Correo, just.
yern, de ella por S. M. estando juntos en su Aju
miento, como lo han de uso, y Costumbre, para tra
y Conferir las cosas pertenecientes al sero, de hamb
Mag. y bien Comun de esta villa = Dixerón, que
Com. se haren diferentes nambrazas q. esta villa ha
por Costumbre, y memorial, y poniendolo en Ex
curcion, devian de nombrar, y nombraron, por
del posito de esta dha villa, adho S. Alcalde D. n.
Lopez Tamér = Por Comision de quantar de villa
a D. n. feñ Tomé, y D. n. S. h. Perez = Por
Partidores, a D. n. D. p. S. h. Caja, y Pedro Lopez

